



DECRETO No. 0529 del 15 DIC 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025”**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas  
en el Acuerdo 042 de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, En el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 038 del 2 de diciembre de 2024, y fue liquidado mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024.

Que, Mediante Oficio de 4 de diciembre de 2025 remitido por la secretaría general solicita el traslado de gastos de funcionamiento con el fin de atender las siguientes necesidades asociadas a los gastos de funcionamiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales a cargo de la entidad, se requiere realizar un traslado presupuestal hacia los siguientes rubros, los cuales presentan **insuficiencia de recursos** para atender las necesidades de la vigencia:

**1. Adición al Contrato N.º 00003123 de 2025: Insumos de Papelería**

La presente adición se encuentra **justificada por la necesidad de ampliar la cobertura del suministro de bienes esenciales**, requeridos para el normal funcionamiento de las dependencias municipales. De acuerdo con el comportamiento del consumo y el aumento de las cargas operativas durante la vigencia fiscal 2025, se evidencia la necesidad de reforzar el aprovisionamiento de los siguientes elementos:

- Papelería y preimpresos
- Cartuchos de tinta y tóner
- Materiales y útiles de oficina

Estos insumos resultan indispensables para asegurar la continuidad, eficiencia y efectividad de las actividades administrativas y operativas, ya que su disponibilidad oportuna permite el adecuado trámite de documentos, la gestión institucional y la atención al público.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos **afecta directamente el cumplimiento de los procesos misionales**, compromete la calidad del servicio y puede generar retrasos en la ejecución de actividades esenciales para el normal desarrollo de la administración municipal.



Asimismo, el próximo cierre presupuestal, contable y administrativo exige fortalecer la provisión de estos insumos, a fin de evitar interrupciones que puedan impactar el cumplimiento de metas, obligaciones y cronogramas institucionales.

En virtud de lo anterior, la adición solicitada permitirá mantener y optimizar la capacidad operativa de la entidad, garantizando la adecuada prestación del servicio público y el desarrollo oportuno de las funciones asignadas.

## 2. Adición al Convenio de Asociación N.º 00005659 de 2025

**Proyecto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para diseñar, desarrollar e implementar una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad en el marco del proyecto “Cúcuta Ciudad Destino”, mediante campañas de comunicación, activaciones territoriales y experiencias turísticas, culturales y comerciales durante la temporada navideña.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, en el Pilar Programático 2: Garantía de Trabajo y Productividad Económica, Componente 1: Impulso al Potencial Turístico, establece como prioridad institucional la dinamización del sector turismo como motor de desarrollo económico, social y cultural del municipio.

En este marco, el programa “Cúcuta Ciudad Destino” tiene como objetivo fortalecer el posicionamiento turístico de la ciudad mediante:

- La promoción de atractivos locales.
- La creación y fortalecimiento de productos turísticos de región.
- La consolidación de la marca territorial “Cúcuta Ciudad Destino”.
- La realización de campañas estratégicas de promoción y visibilización.
- La vinculación comunitaria en la construcción y divulgación de las “Maravillas de Cúcuta”.

La temporada navideña representa un momento de alta visibilidad e impacto para la activación turística, comercial y cultural, constituyendo una oportunidad estratégica para fortalecer la imagen de ciudad, dinamizar el comercio local y atraer visitantes.

Durante la ejecución del Convenio de Asociación 00005659 de 2025 se identificó la necesidad de **fortalecer y ampliar el alcance de las actividades previstas**, con el fin de garantizar que la estrategia de posicionamiento y promoción turística de la temporada navideña cumpla con los estándares de impacto y cobertura establecidos por la administración municipal.

La adición en valor permite atender requerimientos operativos y logísticos adicionales relacionados con:

- Reforzar las **campañas de comunicación** para ampliar el alcance local y regional.
- Incrementar la presencia de **activaciones territoriales**, especialmente en corredores con alta afluencia turística y comercial.
- Desarrollar **experiencias culturales y turísticas** adicionales que fortalezcan la identidad local y la participación comunitaria.
- Expandir la estrategia a nuevos puntos de interés, dinamizando sectores que forman parte del programa “Cúcuta Ciudad Destino”.
- Garantizar la adecuada implementación de la **marca territorial** durante la temporada, optimizando su visibilidad y recordación.

Estos ajustes son indispensables para consolidar una oferta turística integral que articule comercio, cultura, recreación y patrimonio, alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

**Elaborar justificación para adicionar recursos presupuestales incluir norma legal**



## DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR MAYOR PAGO GENERADO Y RECONOCIDOS

Se requiere adicionar recursos para garantizar el reconocimiento y pago de mayores valores devoluciones reconocidas por el municipio de Cúcuta.

### PUBLICIDAD

La Secretaría de Prensa requiere recursos adicionales para garantizar la difusión de mensajes institucionales y metas del plan de Desarrollo 1. Devoluciones Tributarias por Mayor Pago Generado y Reconocido

Con el fin de atender las obligaciones derivadas de devoluciones tributarias por **mayores valores pagados por los contribuyentes**, se hace indispensable adicionar recursos al presupuesto vigente.

El Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de lo establecido en el **Estatuto Tributario Municipal**, así como de lo dispuesto en los **artículos 850 y 855 del Estatuto Tributario Nacional** —aplicables de manera supletoria para el reconocimiento y pago de devoluciones—, debe garantizar el retorno oportuno de los saldos a favor y pagos en exceso o indebidos debidamente reconocidos mediante acto administrativo.

El incremento de solicitudes aprobadas y la obligación constitucional y legal de efectuar la devolución de recursos al contribuyente, sustentada además en los principios de **legalidad, buena fe, justicia tributaria y equidad fiscal** (artículos 83, 95 y 363 de la Constitución Política), exige contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender dichos pagos.

Por lo anterior, se requiere **adicionar recursos presupuestales** que permitan garantizar el reconocimiento, trámite y pago efectivo de las devoluciones tributarias, evitando la generación de intereses a cargo del Municipio y asegurando el cumplimiento de los fallos y actos administrativos en firme.

### 2. Publicidad Institucional – Secretaría de Prensa

La Secretaría de Prensa requiere recursos adicionales para fortalecer la **difusión de mensajes institucionales**, campañas informativas y estrategias de divulgación relacionadas con las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal**. Conforme a lo dispuesto en la **Ley 489 de 1998**, sobre la función administrativa y la obligación de informar a la ciudadanía, así como en la **Ley 152 de 1994** (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la Administración Municipal debe garantizar mecanismos de comunicación que permitan divulgar los programas, proyectos y avances de la gestión pública.

Asimismo, la **Ley 1757 de 2015**, sobre participación ciudadana, establece la obligación de promover el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión; para cumplir dicho mandato es necesario fortalecer los canales de comunicación institucional.

Debido al incremento de actividades de gobierno, campañas informativas, estrategias de participación ciudadana y acciones de pedagogía social relacionadas con el desarrollo del Plan de Desarrollo, los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes.

Por lo anterior, se justifica la **adición de recursos presupuestales** destinados a la Secretaría de Prensa, con el fin de asegurar la adecuada difusión de información pública, el cumplimiento de los deberes legales de transparencia y la ejecución efectiva de las estrategias comunicacionales del Municipio.

La adición presupuestal solicitada es indispensable para garantizar:

- El cumplimiento de obligaciones legales y constitucionales del Municipio, particularmente en materia tributaria.
- La adecuada comunicación institucional y la divulgación de las metas y avances del Plan de Desarrollo.
- La continuidad eficiente de los procesos administrativos y la protección del interés público.

Se requiere por parte del Jefe de talento Humano asumir los costos relacionados RESOLUCIÓN № 10314 29 de octubre del 2025 "Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en el Proceso de Selección №. 826 de 2018 Convocatoria Territorial Norte, para proveer nueve (9) vacantes definitivas en la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), identificada con el NIT. 890.501.434-2"

### SERVICIOS DE MENSAJERIA

La Secretaría de Hacienda Municipal, en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere garantizar la comunicación oportuna, eficaz y verificable con los contribuyentes y demás actores del sistema tributario municipal. En desarrollo de estas funciones, la mensajería masiva constituye una herramienta fundamental para:

- Notificar actos administrativos de carácter tributario.
- Informar sobre obligaciones fiscales, plazos, beneficios, descuentos y campañas de recaudo.
- Fortalecer la cultura tributaria y mejorar los niveles de recaudo municipal.
- Dar cumplimiento a los principios de publicidad, eficiencia y transparencia de la función administrativa.

Durante la vigencia fiscal en curso, se ha evidenciado que la apropiación inicialmente asignada para el rubro de mensajería y comunicaciones resulta insuficiente para cubrir la demanda real del servicio, debido al incremento en los procesos de fiscalización, notificación y socialización de información tributaria.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar un traslado de recursos presupuestales desde un rubro con disponibilidad y sin afectar el normal funcionamiento de la entidad, hacia el rubro de mensajería masiva, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Hacienda Municipal.

La no realización de este traslado podría generar retrasos en las notificaciones oficiales, afectar procesos administrativos y tributarios, y eventualmente incidir de manera negativa en el recaudo de los ingresos municipales.

El traslado de recursos presupuestales propuesto se encuentra respaldado en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209, que establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía y publicidad.
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual permite la realización de traslados presupuestales dentro de la misma vigencia fiscal, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto aprobado y se cuente con la debida autorización de la autoridad competente.



- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que faculta a los municipios para administrar sus recursos y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.
- Ley 819 de 2003, que establece normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, permitiendo la redistribución de recursos cuando se justifique técnica y financieramente.
- Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes, que obligan a la administración municipal a garantizar la correcta notificación y divulgación de los actos administrativos de carácter tributario.

En consecuencia, el traslado presupuestal solicitado se ajusta a la normatividad vigente, no afecta el equilibrio presupuestal del municipio y responde a una necesidad real y prioritaria para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"**. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

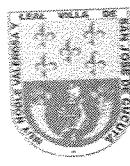
Que, en reunión del COMFIS celebrado el **15 de Diciembre de 2025**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifiquen los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, la Subsecretaría Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedido el certificado de Disponibilidad presupuestal 8158 con el fin de respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del



Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	CONTRACREDITO
2	Gastos	00	00	\$ 817,000,000.00
2.1	Funcionamiento	00	00	\$ 817,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	00	00	\$ 817,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	00	00	\$ 817,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	00	00	\$ 817,000,000.00
2.1.2.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 817,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 817,000,000.00</b>

**ARTICULO 2º.-** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	CREDITO
2	Gastos	00	00	\$ 817,000,000
2.1	Funcionamiento	00	00	\$ 817,000,000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	00	00	\$ 617,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	00	00	\$ 617,000,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	00	00	\$ 85,000,000
2.1.2.02.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	00	00	\$ 85,000,000
2.1.2.02.003.08	Materiales y suministros - Papelería	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$85,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	00	00	\$ 532,000,000
2.1.2.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	00	00	\$ 195,000,000
2.1.2.02.006.03	Servicios Postales y de mensajería	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$195,000,000
2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	00	00	\$ 337,000,000
2.1.2.02.008.03	Publicidad	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$200,000,000



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

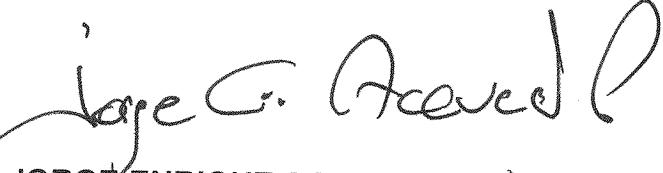
Página 7 de 7

2.1.2.02.02.008.09	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 137,000,000
2.1.7	Disminución de pasivos	00	00	\$ 200,000,000
2.1.7.04	Devoluciones tributarias	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$200,000,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 817,000,000</b>

**ARTÍCULO 3o.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta.

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA**  
Alcalde de San José de Cúcuta  
20251215 - 04

  
**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera  
Consolidó: Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario 